



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se informa al señor Juez que se recibe oficio N° 1390 del 7 de diciembre de 2023, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, comunicando el embargo del remanente que le pueda corresponder a los demandados Compuser SAS, Henry Buriticá Galvis Y Mauricio Buriticá Galvis.

Además, hago saber que el remanente con relación a la persona citada, no se encuentra embargado.

Así mismo, se informa que en el que el día 20 de noviembre de 2023 se allego Oficio No. ORIPMAN 1002023EE02542 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, por medio el cual informa que la medida de embargo fue inscrita en el certificado con folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 100-122348 y copia del mismo, por lo que la parte accionante solicita librar el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Va para decidir.

En la fecha, 18 de enero de 2024, paso a Despacho del señor juez para que estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No 44-2024

Procede el Despacho a resolver las actuaciones correspondientes dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia S.A., en contra de la sociedad Compuser S.A.S. y los señores Henry Buriticá Galvis y Mauricio Buriticá Galvis.

Advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone a incorporar al plenario el oficio N° 1390 del 7 de diciembre de 2023, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad, comunicando el embargo de remanentes que le pueda corresponder a los demandados Compuser SAS, Henry Buriticá Galvis y Mauricio Buriticá Galvis; en consecuencia, se dispone responder en forma inmediata al Despacho Judicial solicitante, anunciando la **EFFECTIVIDAD** de la medida puesta en conocimiento, en relación a los demandados. Líbrese oficio en este sentido.

Igualmente teniendo en cuenta que la Oficina de Registro Instrumentos Públicos allegó la constancia de inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso compulsivo en el folio de matrícula inmobiliaria 100-122348, se procede a ordenar la diligencia del secuestro correspondiente.

Ahora bien, se dispone comisionar a la Alcaldía del Municipio de Manizales, para el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso, identificado con matrícula No 100-122348, de propiedad del demandado señor Mauricio Buriticá Galvis.

El comisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacer de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, remplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.00; y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho. De igual forma, se recuerda que en las facultades del comisionado se incluyen las del artículo 112 del CGP.

En atención a lo expuesto, líbrese por la secretaria de este juzgado el despacho comisorio al cual se le deberá anexar Copia del auto que dispuso la comisión y copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-122348.

Finalmente, advertido que en la anotación 17 del referido folio de matrícula aparece inscrito un acreedor hipotecario, se ordena su citación en los términos del artículo 462 del CGP, a fin de que comparezca y ejerza los derechos conforme a la normativa anunciada. Se ordena la remisión del expediente al CSJCF para que proceda con la notificación de este auto a la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. Se requiere a la parte demandante para que se cumpla con este acto procesal dentro del término del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JDR

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a442906c95ac6be9647dc02020f332cc16a08c102f564714f08d351aceb7ea66**

Documento generado en 26/01/2024 01:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>